

ACUERDOS DEL SERVICIO PARA EL PAGO DE VALES POR TRANSFERENCIA BANCARIA

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA - OBJETO: el presente documento establece las condiciones generales aplicables al pago de servicios de transporte realizados por conductores vinculados a Tax Individual S.A. y sus Empresas Aliadas (en adelante LA EMPRESA) mediante vales de servicio, detallando los procedimientos de liquidación y gestión de pagos por transferencia electrónica.

SEGUNDA - PERIODICIDAD DE PAGOS:

2.1. LA EMPRESA realizará los pagos mediante transferencia electrónica, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Servicios prestados los días lunes, martes y miércoles: pago el día viernes inmediatamente siguiente.

b) Servicios prestados los días jueves, viernes, sábado y domingo: pago el día martes inmediatamente siguiente.

2.2. Los días mencionados para los pagos corresponden a días hábiles del sistema financiero. Cuando la fecha de pago coincida con un día festivo o no hábil, el desembolso se efectuará el siguiente día hábil del sistema bancario, garantizando la continuidad del proceso de pago.

TERCERA - MEDIOS DE PAGO:

3.1. EL CONDUCTOR debe suministrar y mantener activa una cuenta bancaria y/o billetera digital como único medio autorizado para recibir los pagos.

3.2. Para la validación del medio de pago, el CONDUCTOR debe aportar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días que contenga como mínimo: a) Número de cuenta b) Tipo de cuenta c) Nombre completo del titular d) Identificación del titular e) Entidad financiera.

CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

4.1. El CONDUCTOR asume la obligación de mantener actualizada su información bancaria y notificar de manera inmediata cualquier modificación en sus datos financieros, aportando un nuevo certificado bancario.

4.2. LA EMPRESA no se hace responsable por retrasos, suspensiones o inconvenientes derivados de información bancaria incompleta, errónea o no actualizada, proporcionada por el CONDUCTOR.

4.3. Procedimiento de actualización: a) El CONDUCTOR debe presentar personalmente la nueva certificación bancaria en cualquiera de las sedes autorizadas. b) Durante el periodo de actualización, los pagos se continuarán realizando al medio de pago previamente registrado. c) La actualización de la cuenta bancaria o billetera digital ante LA EMPRESA, toma un plazo máximo de un (1) día hábil.

QUINTA - RETENCIÓN DE PAGOS Y COMPENSACIONES:

5.1. LA EMPRESA se reserva el derecho de retención y compensación sobre los saldos a favor del CONDUCTOR en los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe la existencia de conductas fraudulentas que generen perjuicios económicos o reputacionales para LA EMPRESA. b) Para subsanar errores en transferencias o pagos realizados incorrectamente. c) Para ajustar inconsistencias detectadas en la liquidación de vales de servicio, como diferencias en la contabilización de los vales recibidos o errores de liquidación que puedan afectar el pago correcto.

5.2. El CONDUCTOR autoriza expresamente a LA EMPRESA para realizar las compensaciones necesarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano.

5.3. En caso de producirse errores en los pagos, LA EMPRESA queda autorizada para solicitar al conductor el reintegro inmediato del dinero transferido de forma incorrecta.

SEXTA - PROCESAMIENTO DE PAGOS:

6.1. Los tiempos de transferencia efectiva a las cuentas del CONDUCTOR están sujetos a los procesos interbancarios estándar, los cuales pueden tomar entre uno (1) y dos (2) días hábiles posteriores a la emisión del pago.

6.2. LA EMPRESA no se hace responsable por demoras atribuibles a los sistemas bancarios o a las entidades financieras intermediarias.

Los tiempos de transferencia pueden extenderse en caso de feriados nacionales o problemas técnicos interbancarios, sin que ello represente un incumplimiento por parte de LA EMPRESA.

SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO DE RETIRO:

7.1. En caso de terminación del vínculo contractual entre el CONDUCTOR y EL PROPIETARIO del taxi, el proceso de Vincular y Fidelizar Propietarios realiza el retiro del CONDUCTOR a través del SAC y le informa al CONDUCTOR que puede cobrar los vales pendientes en la sede La Aguacatala para ser pagados en efectivo o esperar la transferencia de todo el saldo pendiente, en el próximo período de pago.

OCTAVA - PAGOS DE MENOR CUANTÍA:

8.1. Los saldos inferiores a TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000) pueden ser reclamados por el CONDUCTOR mediante cualquiera de las siguientes modalidades: a) Redimiendo el valor de los vales por combustible en estaciones de servicio autorizadas por LA EMPRESA, presentando el documento de identificación del conductor para verificar la identidad del beneficiario. b) En efectivo en las cajas habilitadas en las sedes oficiales de LA EMPRESA (La Aguacatala y la estación de servicios Los Álamos).

NOVENA – REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN:

En caso de que el CONDUCTOR decida revocar la autorización para el pago de vales por medio de transferencia bancaria, la empresa le proporcionará el formato de revocatoria y para radicarlo pueden enviarlo al correo **gdocumental@tax-individual.com.co** o entregarlo físicamente en una de nuestras sedes, para que el asesor lo envíe por este mismo medio. Una vez radicado se enviará a asesorescontabilidad@tax-individual.com.co para que inactive la cuenta en un máximo de un (1) día hábil.

. Durante el periodo de actualización, los pagos se continuarán realizando al medio de pago previamente registrado.

DÉCIMA - ACEPTACIÓN Y MODIFICACIONES:

10.1. La utilización de los servicios de LA EMPRESA por parte del CONDUCTOR constituye la aceptación plena e incondicional de los presentes Acuerdos del Servicio.

10.2. LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar estos Acuerdos del Servicio, notificando los cambios a través de los canales oficiales de comunicación con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

DÉCIMA PRIMERA - CANALES DE ATENCIÓN:

Para cualquier consulta, solicitud o reclamación, el CONDUCTOR podrá acudir personalmente a la sede ubicada en La Aguacatala o comunicarse a la línea telefónica 604 444 44 44 opción 4 o 604 444 08 88.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA:

11.1. Los presentes Acuerdos del Servicio entran en vigencia a partir de su publicación y permanecerán vigentes hasta que sean modificados o reemplazados por una nueva versión. En constancia de lo anterior, se publica el presente documento en Medellín, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.